

CIRCULAR: 0 29

DE:

GERENTE DEL TALENTO HUMANO

PARA:

DELEGADOS

DEPARTAMENTALES.

REGISTRADORES

DISTRITALES FUNCIONARIOS INSCRITOS EN CARRERA Y DE

LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

ASUNTO:

TRÁMITE PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL BENEFICIO

EDUCATIVO PARA FUNCIONARIOS EN LAS MODALIDADES DE

EDUCACION FORMAL Y EDUCACION SUPERIOR AÑO 2015

FECHA:

1 9 FEB 2015

La Gerencia del Talento Humano informa la fecha límite de recepción de documentos y procedimiento a seguir para el reconocimiento y pago del Beneficio Educativo de los servidores de la Entidad así:

FECHAS DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

1. Primer Semestre de 2014:

06 de marzo de 2015.

2. Segundo Semestre de 2014:

30 de Julio de 2015.

BENEFICIO EDUCATIVO FUNCIONARIOS EDUCACION FORMAL

Bachillerato, Pregrado (Nivel Técnico Profesional, Tecnológico y Profesional Universitario)

REQUISITOS:

Podrán ser merecedores del beneficio educativo en la modalidad de educación formal, los funcionarios que cumplan con los siguientes requisitos:

democracia OS NUESTICI



1 9 FEB 2015

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

- a) Estar inscrito en la Carrera Administrativa de la Entidad o nombrado en propiedad en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción.
- b) Tener una antigüedad en la Entidad igual o superior a dos (2) años continuos.
- c) No haber sido sancionado disciplinariamente durante el último año anterior a la fecha de la solicitud o durante el trámite de la misma.
- d) Estar cursando educación formal en cualquiera de sus modalidades (Bachillerato, Pregrado: Nivel Técnico Profesional, Tecnológico y Profesional Universitario, Pregrado, en establecimientos oficialmente aprobados por el Ministerio de Educación Nacional Colombiano.
- e) Los funcionarios inscritos en la Carrera Administrativa, deberán acreditar una calificación en la evaluación del desempeño igual o superior al 80% de la totalidad del puntaje máximo. Para los funcionarios de Libre Nombramiento y Remoción, una certificación de buen ejercicio de sus funciones, la cual deberá ser firmada por el jefe inmediato. Este ítem regirá, una vez se implemente el sistema de evaluación del desempeño.
- f) Los funcionarios que inicien un pregrado, deberán presentar ante la Comisión de Personal Central, un escrito donde expresen en qué aspectos la entidad se beneficiará con el estudio y cuál es su relación y aplicación práctica en la Entidad. Con base en dicho documento, será emitido el concepto de viabilidad correspondiente.
- g) Acreditar un promedio académico igual o superior a 3.5 o su equivalente según el sistema de calificación utilizado, a excepción de los estudiantes que aspiren a cursar primer semestre o primer año, según corresponda.

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR:

- 1. Formato solicitud del beneficio educativo debidamente diligenciado por el funcionario.
- 2. Plan de estudios o malla curricular del programa correspondiente.
- 3. Certificación de la Institución, expedida por la autoridad competente, en donde conste el pago efectuado y la calidad de estudiante matriculado, además de la

mocracia huestro





1 9 FEB 2015

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

intensidad horaria, período que cursa, nombre y duración del programa.

- 4. Certificado de notas del semestre inmediatamente anterior, para quienes cursan de segundo semestre en adelante.
- 5. Recibo de pago correspondiente al semestre cursado.
- 6. Formato Beneficiario Cuenta diligenciado por la entidad educativa donde el funcionario cursa los estudios, en el cual se especifique el nombre, la dirección, el teléfono del establecimiento educativo, el número de cuenta (el cual debe ser idéntico al de la certificación bancaria), y clase de cuenta. El formato deberá ser firmado por el representante legal o su delegado.
- 7. **Certificación bancaria** donde tiene la cuenta la entidad educativa, en la cual especifique:
- Nombre del titular de la cuenta
- No. Cédula de Ciudadanía o NIT
- Número y Clase de cuenta
- Estado de la cuenta

VALOR DEL BENEFICIO

De acuerdo con la Resolución 1468 de 17 de febrero de 2015, se estableció que el porcentaje a reconocer sería de hasta el 50% sobre el valor de la matricula ordinaria, por cada uno de los semestres cursados en el año 2015. El valor de la matrícula no incluye costos de material, bienestar estudiantil, carné, Internet, servicio médico, odontología, seguros u otros aspectos adicionales.

BENEFICIO EDUCATIVO FUNCIONARIOS EDUCACION SUPERIOR

Especializaciones, Maestrías y Doctorados

REQUISITOS:

Es competencia de la Comisión de Personal Central, el estudio y aprobación de las solicitudes que eleven los empleados para adelantar estudios de Postgrados en las







REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

modalidades de Especializaciones, Maestrías y Doctorados, previa verificación de los siguientes requisitos:

- a) Estar Inscrito en la Carrera Administrativa de la Entidad o nombrado en propiedad en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción.
- b) Tener como mínimo dos (2) años de servicio en la Entidad.
- c) No haber sido sancionado disciplinariamente durante el último año a la fecha de la solicitud.
- d) Estar cursando educación superior en cualquiera de las modalidades en Especializaciones, Maestrías, afines con las actividades de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en establecimientos oficialmente aprobados por el Ministerio de Educación Nacional Colombiano.
- e) Los funcionarios que inicien un postgrado, deberán presentar ante la Comisión de Personal Central, un escrito donde expresen en qué aspectos la entidad se beneficiará con el estudio y cuál es su relación y aplicación práctica en la Entidad. Con base en dicho documento, será emitido el concepto de viabilidad correspondiente.
- f) Los funcionarios estudiantes, beneficiarios del beneficio educativo, deberán mantener un promedio académico de notas mínimo de 4.0 o su equivalente según el sistema de calificación utilizado.

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR:

- 1. Formato solicitud del beneficio debidamente diligenciado por el funcionario.
- 2. Plan de estudios o malla curricular del programa correspondiente.
- 3. Certificación de la Institución, expedida por la autoridad competente, en donde conste el pago efectuado y la calidad de estudiante matriculado, además de las fechas, intensidad horaria, período que cursa, nombre y duración del programa, valor y nombre exacto del Posgrado a efectuar.
- 4. Concepto previo de la viabilidad del beneficio educativo por parte de la







1 9 FEB 2015

Comisión de Personal Central.

- 5. Recibo de pago correspondiente al semestre correspondiente.
- 6. Formato Beneficiario Cuenta diligenciado por la entidad educativa donde el funcionario cursa los estudios, en el cual se especifique el nombre, la dirección, el teléfono del establecimiento educativo, el número de cuenta (el cual debe ser idéntico al de la certificación bancaria), y clase de cuenta. El formato deberá ser firmado por el representante legal o su delegado.
- 7. Certificación bancaria donde tiene la cuenta la entidad educativa, en la cual especifique:
- Nombre del titular de la cuenta
- No. Cédula de Ciudadanía o NIT
- Número y Clase de cuenta
- Estado de la cuenta

VALOR DEL BENEFICIO

De acuerdo con la Resolución 1468 de 17 de febrero de 2015, se estableció que el porcentaje a reconocer sería de hasta el 50% sobre el valor de la matricula ordinaria, por cada uno de los semestres cursados en el año 2015.

El Beneficio Educativo en el Programa de posgrados, que se le otorgue al funcionario, no deberá sobrepasar en el año los 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es, no deberá sobrepasar la suma de seis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos pesos (\$9.665.250).

TRÁMITE DELEGACIONES DEPARTAMENTALES Y REGISTRADURÍA DISTRITAL.

Cada una de las Delegaciones Departamentales y Registraduría Distrital, tendrán la responsabilidad de recepcionar la documentación aportada por los funcionarios interesados en acceder al beneficio educativo, con el propósito de que sea estudiada y aprobada de acuerdo con los requisitos exigidos, con el fin de elaborar la respectiva resolución de reconocimiento del beneficio solicitado.

co **geia** Stroi





REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Dichas resoluciones deberán firmarlas los dos (2) Delegados Departamentales y/o Registradores Distritales, con los nombres de quienes elaboraron, revisaron y aprobaron dicha Resolución.

TRÁMITE OFICINAS CENTRALES.

En Oficinas Centrales, la Gerencia del Talento Humano – Coordinación de Desarrollo Integral del Talento Humano, tendrá la responsabilidad de recepcionar la documentación aportada por los funcionarios interesados en acceder al beneficio educativo, con el propósito de que sea estudiada y aprobada de acuerdo con los requisitos exigidos, con el fin de elaborar la respectiva resolución de reconocimiento del beneficio solicitado.

Las resoluciones en mención, las firmará el Registrador Nacional del Estado Civil, con los nombres de quienes elaboraron, revisaron y aprobaron la Resolución.

PÉRDIDA DEL DERECHO

El funcionario que pierda, suspenda o se retire sin justa causa del programa que esté adelantando, valga la redundancia, perderá el derecho a este beneficio y no podrá postularse para acceder al mismo dentro de los dos años siguientes.

Si el retiro o suspensión obedece a una justa causa, deberá comunicarlo y demostrarlo dentro del respectivo periodo académico ante la Gerencia de Talento Humano, quien evaluará dicha solicitud.

RECONOCIMIENTO, REVISIÓN DOCUMENTOS Y PAGO.

El reconocimiento se hará por los estudios realizados durante el año y el pago se realizará una vez al año. Los interesados deberán entregar la documentación pertinente en las fechas establecidas por la Gerencia del Talento Humano y en caso de estar incompleta, de presentar tachaduras, enmendaduras o repisados, será devuelta por una sola vez para que sea presentada correctamente dentro del plazo límite. Las solicitudes presentadas en fecha posterior a las establecidas, no serán consideradas. El beneficio educativo será reconocido de conformidad con la disponibilidad presupuestal vigente.







REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Si durante el proceso de verificación se evidencia que cualquiera de los documentos allegados contiene información falsa, será causal para que el funcionario quede excluido de otorgarle el beneficio educativo. Además se constituye en falta disciplinaria que dará lugar a las sanciones correspondientes, previo trámite administrativo, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar. (La Entidad se reserva la verificación de la información y documentación aportada por el solicitante)

EXCLUSIÓN

El valor reconocido como beneficio educativo no incluye costos de materiales, bienestar estudiantil, carné, servicio médico, odontología, seguros u otros costos adicionales y será únicamente sobre el valor correspondiente a la matrícula ordinaria. No se reconocerá beneficio educativo para ningún examen que se presente ante el ICFES, ni a los funcionarios que se inscriban en programas diferentes a los mencionados en los artículos quinto y sexto.

RESPONSABILIDADES

La omisión ó el pago del beneficio educativo sin el lleno de los requisitos descritos en esta resolución, será responsabilidad de los respectivos ordenadores del gasto. En la Registraduría Distrital, los Registradores Distritales; en las Delegaciones Departamentales, los Delegados del Registrador Nacional y en Oficinas Centrales, el Gerente del Talento Humano.

Únicamente se reconocerá un beneficio educativo por período académico a cada funcionario solicitante.

Una vez el funcionario se haya graduado del programa al cual accedió, deberá aportar una copia del correspondiente diploma y/o acta de grado que indique su terminación, para ser grabado y archivado en la hoja de vida del funcionario. Si no lo hace, incurrirá en causal de mala conducta.

Los valores que sean reconocidos por concepto de beneficio educativo para funcionarios, serán girados a los respectivos establecimientos educativos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Presupuesto de la Nación para la respectiva vigencia.







1 9 FEB 2015

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

El porcentaje del beneficio educativo que se reconozca a los funcionarios será el mismo para todos, acorde con los valores señalados en los artículos quinto y sexto de la Resolución 1468 de 17 de febrero de 2015, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal

Cordialmente,

ALTUS ALEJANDRO BAQUERO RUEDA

Gerente del Talento Humano

Elaboró: Sonia Malagon Raydyn Revisó: Tatiana Gordoz Sfair



